



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Acta CPN°4 EXP 2700/21 Lic. Púb. N° 13/21

COMISION DE PREADJUDICACIONES N° 4

ACTA DE PREADJUDICACION

EXPTE: EX-2021-00002700- -MPD-DGAD#MPD

LICITACION PUBLICA N° 13/2021

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resolución A.G. N° 308/05, y modificada por las Resoluciones D.G.N. N° 1288/09, N° 793/15, N° 90/17 y N° 525/19; integrada por el Cdor. Diego Junco en su carácter de Presidente, y por el Dr. Julio Quiñones y el Sr. Fernando Janza, en su carácter de Vocales Titulares; a los efectos establecidos por los Anexos "I" de las Resoluciones D.G.N. N° 1484/19, Título II, Cap. X, Arts. 81 y subsiguientes, y N° 980/11, Ap. 15; en relación con la Licitación Pública N° 13/21, cuyo objeto es:

“Provisión de Centrales Telefónicas Híbridas e IP-PBX para dependencias que conforman el Ministerio Público de la Defensa”.

Del Acta de Apertura N° 29/2021 (Orden 61), surge la presentación de las siguientes empresas oferentes:

- Oferente N° 1: “ALE ARGENTINA S.R.L.”
- Oferente N° 2: “DAXA ARGENTINA S.A.”
- Oferente N° 3: “LIEFRINK & MARX S.A.”

Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Régimen vigente y por los respectivos Pliegos que

rigen para esta Licitación, como también para la evaluación de las ofertas, esta Comisión toma en consideración la documentación, constancias e informes obrantes en el expediente, especialmente los emitidos por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera, por la Asesoría Jurídica y por el Departamento de Informática, órgano con competencia técnica específica en relación con el objeto del procedimiento.

Examen de los aspectos formales:

La Oferente N° 1, luego de haber sido intimada al efecto por el Departamento de Compras y Contrataciones, dio cumplimiento a lo solicitado. Sin perjuicio de ello, la documentación acompañada por el Oferente al momento de presentar su oferta no permitió al órgano con competencia técnica específica en relación con el objeto del procedimiento, identificar los bienes ofertados y compararlos con los bienes ofrecidos por el resto de Oferentes; aspectos sustanciales de la oferta que no son susceptibles de subsanación, vulneran el principio de igualdad que debe primar en los procedimientos licitatorios, e implican un incumplimiento que encuadra en la causal de desestimación establecida en el Art. 76 inc. n) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa.

La Oferente N° 2, luego de haber sido intimada al efecto por el Departamento de Compras y Contrataciones, dio cumplimiento a los requisitos legales y documentales establecidos en Pliegos, como también a los establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas; y no registró deuda tributaria y/o previsional con AFIP al momento del Acto de Apertura de Ofertas.

La Oferente N° 3, luego de haber sido intimada al efecto por el Departamento de Compras y Contrataciones, también dio cumplimiento a los requisitos legales y documentales establecidos en Pliegos, y a los establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas; y no registró deuda tributaria y/o previsional con AFIP en la etapa procedimental correspondiente a la Apertura de Ofertas.

Examen de las calidades de los oferentes:

Las empresas Oferentes se encuentran inscriptas como beneficiarias fiscales ante la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación; como también en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC); encontrándose habilitadas para participar en procedimientos de selección según se visualizó en la página web oficial de la mencionada Oficina Nacional, (<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc>) y en el Portal de Compras Públicas Electrónicas de la República Argentina (<https://comprar.gob.ar/>).

Evaluación de las ofertas:

Admisibilidad:

Por lo expresado en el párrafo primero del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, esta Comisión interpreta que la Oferente N° 1 resulta inadmisible.

Atento a lo expresado en el segundo párrafo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, a juicio de esta Comisión la Oferente N° 2 resulta admisibile.

Del mismo modo, y conforme lo expuesto en el tercer párrafo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, a juicio de esta Comisión la Oferente N° 3 resulta admisible.

Selección:

La Oferente N° 2 cotizó su propuesta en dólares estadounidenses por un importe total inferior al costo estimado para la presente Contratación en dicha moneda; motivo por el que esta Comisión la considera conveniente.

La Oferente N° 3 también cotizó su propuesta en dólares estadounidenses por un importe total inferior al costo estimado para la presente Contratación en dicha moneda; por lo que esta Comisión interpreta que resulta conveniente.

En consecuencia, esta Comisión concluye que corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública N° 13/21 a la Oferente N° 3 “LIEFRINK & MARX S.A.” de la siguiente manera:

RENLÓN N°	ITEM N°	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	U\$S 962,00	U\$S 19.240,00
1	2	U\$S 21,00	U\$S 4.200,00
1	3	U\$S 48,00	U\$S 2.400,00
2	1	U\$S 1.467,00	U\$S 1.467,00
2	2	U\$S 61,00	U\$S 2.135,00
IMPORTE TOTAL			U\$S 29.442,00

Importe total preadjudicado: dólares estadounidenses veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos.

A continuación se detalla el orden de mérito de ofertas formalmente admisibles:

Oferente N° 2 “DAXA ARGENTINA S.A.”, de la siguiente manera:

RENLÓN N°	ITEM N°	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	U\$S 1.291,30	U\$S 25.826,00

1	2	U\$S 31,30	U\$S 6.260,00
1	3	U\$S 131,40	U\$S 6.570,00
2	1	U\$S 1.797,00	U\$S 1.797,00
2	2	U\$S 81,00	U\$S 2.835,00
IMPORTE TOTAL			U\$S 43.288,00

La publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Esta Comisión destaca que el análisis de precios se realizó considerando las propuestas en dólares estadounidenses tal como fueron efectuadas por los oferentes admisibles, en la inteligencia de que las variaciones en su cotización respecto de la moneda nacional que pudiera existir y su eventual impacto en las afectaciones preventivas, deben ser consideradas por el área correspondiente, a la que se remite el expediente.